

NOTIFICACION POR AVISO

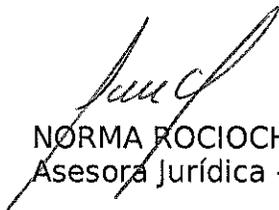
San Juan de Pasto, 17 de enero de 2018

PARA: WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS, con C. de C. No. 1.085.295.578

ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN 3738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA COMISIÓN DE INFRACCIÓN AL TRANSPORTE", PROFERIDA POR EL DOCTOR LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES, SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

Ya que se desconoce la información sobre su residencia o destino, el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publica en la página Web institucional, y en todo caso se publica igualmente en la cartelera oficial de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día diez (19) de enero de dos mil diecisiete (2018), por espacio de cinco (5) días hábiles.



NORMA ROCIOCHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM

CONSTANCIA DE DESFIJACION

San Juan de Pasto, enero 25 de 2017

A las 6:00 p.m. de la presente fecha, se desfija el AVISO que antecede.

NORMA ROCIOCHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM

Proyectó: SANDRA YAMILE MELO CAICEDO
Contratista - STTM.

**POR CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS
NORMAS DE TRANSPORTE (Automotor de placas SDN-744)**

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, y Decretos 336 de 2003 y 1079 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el Título I, capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 51 del Decreto Nacional 3366 de 2003, que establece: "Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación", este Despacho procede con la apertura de la investigación administrativa, conforme se detalla en el presente acto

I. HECHOS

Las autoridades de Tránsito y Transporte en ejercicio de sus facultades legales y funcionales elaboraron y trasladaron a esta entidad el(os) Informe(s) Unico(s) de infracción(es) al Transporte -UIT- **No. 202601 con fecha del 25 de octubre de 2015**, impuesto(s) al(os) señor(es) **WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS**, identificado con **C. de C. No. 1.085.295.578**, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas **SDN744**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución Nacional 10800 de 2003, con código(s) de infracción **590** esto es, "**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.**"

Lo anterior, porque presuntamente no porta planilla de viaje ocasional, lleva dos pasajeros, cuando se desplazaba por la vía Pasto – Higuerones, el día de los hechos antes citados, según acervo probatorio allegado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto es competente para adelantar las actuaciones administrativas a las que hubiere lugar en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, se hace imperativo con fundamento en el(os) citado(s) Informes Unicos de Infracciones de Transporte, abrir investigación administrativa en contra del(os) presunto(s) infractor(es).

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- **Ley 336 de 1996, artículo 46:**

"Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

12 3 010

**POR CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS
NORMAS DE TRANSPORTE (Automotor de placas SDN-744)**

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo: Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"
- Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003, Artículo 1, código(s) 590

"590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

- Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.1.3.1.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función.

IV. PRUEBAS

IUIT	FECHA	PLACA	CONDUCTOR	PROPIETARIOS
202601	25-OCT-2015	SDN744	WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS	WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS

V. IMPUTACIÓN DE CARGOS

Teniendo en cuenta la fecha de la comisión de la(s) presunta(s) infracción(es) y que el(os) propietario(s) del vehículo de placas **SJS 454** es el señor **LUIS ALFONSO RIASCOS MUÑOZ**, según el certificado de libertad y tradición del rodante, el(los) también será(n) vinculado(s) a la presente investigación administrativa, de conformidad al artículo 36 de la ley 336 de 1996.

CARGO UNICO: El(os) señor(es) **WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS**, identificado con **C. de C. No. 1.085.295.578**, en calidad de conductor y propietario del vehículo con placas **SDN744** del mencionado automotor, presuntamente transgredió el(os) código(s) de infracción **590** de que trata la Resolución 10800 de 2003, que estipulan:

Código 590: "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la

29 DIC 2011

**POR CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS
NORMAS DE TRANSPORTE (Automotor de placas SDN-744)**

prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." y acorde con lo expresado en el curso del presente acto.

De acuerdo al artículo 50 de la ley 366 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", este Despacho procede de conformidad, con el fin de determinar la veracidad de los hechos y la responsabilidad del(os) presunto(s) implicado(s).

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, previo el agotamiento del debido proceso, se impondrán, si a ello hubiere lugar, las sanciones señaladas en el artículo 46 de la ley 336 de 1996, como textualmente se expone enseguida:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Abrir investigación administrativa en contra del(os) ciudadano(s) que se indica(n) a continuación, por la presunta infracción al código **590** de la resolución 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, acorde a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, y con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto:

No. orden	PRESUNTOS INFRACTORES	IDENTIFICACION	CALIDAD
1	WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS	1.085.295.578	Conductor
2	WILLIAM FABIAN SANTACRUZ LAGOS	1.085.295.578	Propietario

ARTÍCULO 2º.- El proceso que se aplicará al presente acto es el señalado en el Decreto Nacional 3366 de 2003, y en el proceso administrativo sancionatorio, regulado en el Capítulo III del Título III de la Ley 1437 de 2011.

72 3 011

**POR CUAL SE ABRE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PRESUNTAS INFRACCIONES A LAS
NORMAS DE TRANSPORTE (Automotor de placas SDN-744)**

ARTICULO 3°.- Ténganse como pruebas los IUIT No. **201424 con fecha del 25 de octubre de 2015**, y las que se llegaren a aportar y practicar en el curso del proceso.

ARTÍCULO 4°.- Correr traslado por termino de diez (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto, a los presuntos infractores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para que por escrito ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes y conducentes, las que se apreciarán de conformidad con las reglas de sana crítica.

PARAGRAFO.- El(os) implicado(s) puede(n) actuar en el presente asunto de manera personal, o a través de apoderado, que debe ser abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional vigente.

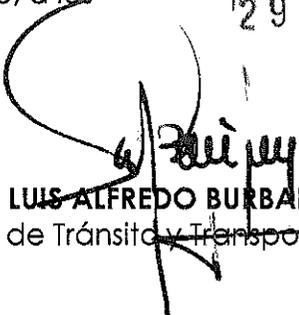
ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al(os) presunto(s) infractor(es), de conformidad con los artículo 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 336 de 1996.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

29 DIC 2017


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES.

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisó:  **NORMA POCIO CHINGUAL VARGAS.**
Asesora Jurídica – STTM.

Proyectó: FRANCISCO JAVIER CHACÓN VASQUEZ.